



Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas

CIRCULAR N° 55

ANT.: Resolución N°242 de 21 de Julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid – 19, en la forma que indica.

MAT.: Instruye a Municipios sobre rendición de cuentas de segunda transferencia de fondos de emergencia.

SANTIAGO, 28 de Agosto de 2020.

DE: RAMÓN QUEZADA RUZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDADES

En concordancia con lo señalado en Circular 45, de la Subsecretaría del Interior, de fecha 30 de Julio de 2020, que instruyó a los Municipios sobre rendición de cuentas de la transferencia de fondos de emergencia, se informa que a través de la Resolución N°242, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispuso transferir a las municipalidades del país un segundo aporte extraordinario de recursos por un monto total de MM\$ 96.059, con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, dispuesto por el Decreto 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prorrogación mediante Decreto Supremo N° 269, del mismo año y Cartera de Estado, como asimismo en la declaración como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio del Decreto Supremo N° 107, de 2020, del mismo Ministerio.

Los fondos puestos a disposición de cada municipio, tal y como indica la glosa 08 de la asignación 002, ítem 03 Subtítulo 24, de la Subsecretaría del Interior no ingresaran al presupuesto de los organismos receptores.

La finalidad de los recursos transferido mediante la referida resolución 242, es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior a más tardar el 23 de Marzo de 2021 en cuenta corriente 9005463 del Banco Estado, Subsecretaría del Interior, Rut: 60.501.000-8, y enviar respaldo del depósito a rendiciones.sdi@interior.gob.cl.



Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas

Rendición de cuentas:

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo ya señalado en circular 45, del 30 de Julio de 2020, de este origen.

Documentación obligatoria en la rendición deberá contener lo siguiente:

1. Carátula de rendición (Anexo N° 1).
2. Detalle de gastos realizados (Anexo N° 2)
3. Comprobante de ingreso de recepción de fondos en el caso de la primera rendición.
4. Información de transferencias. (Saldo mes anterior, transferencia recibida y total transferencia).
5. Respaldo correspondiente deberá contener órdenes de compras, facturas, boletas, decretos alcaldicios, o nóminas de pago por pagos masivos por ej. Bonos; deberán ser enviadas también vía electrónica a rendiciones.sdi@interior.gob.cl.

Los datos de los funcionarios responsables y que participaron en el proceso; es decir el funcionario que confecciona la rendición y el funcionario que supervisa y aprueba dicha rendición, deberán venir claramente identificados, con su nombre, rut, teléfono y firma. Los campos deben ser llenados en su totalidad para poder comunicarse en caso de observaciones.

Acerca de los gastos:

Los municipios no se eximen de la obligación de cumplir con la Ley N°19.886, de compras públicas y su reglamento, contenido en el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, así como su registro y publicidad a través del portal de Mercado Público cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios de suministros para llevar adelante las prestaciones requeridas por la ciudadanía.

Si los recursos no son ejecutados directamente por los Municipios, estos deberán establecer convenios con terceros que den cuenta de las obligaciones recíprocas. Dichos convenios deberán tener una duración menor a la que se determina en la Resolución N°242, puesto que es el Municipio de cualquier forma, es quién deberá rendir a la Subsecretaría del Interior.

Gastos de Operación: Corresponderá a los gastos realizados de acuerdo a la finalidad de los recursos entregados. Entre otros, compra de insumos médicos, alimentos, pañales, elementos de prevención y protección personal, servicios de sanitización, útiles de aseo, señalética de distanciamiento, combustible para vehículos de salud y aquellos utilizados para fiscalización de la Pandemia.

Gastos de Personal: son autorizados excepcionalmente, sólo contrataciones bajo la modalidad honorarios cuando la referida contratación sea imprescindible para el cumplimiento de funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del respectivo convenio no exceda del plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gastos de Inversión: Corresponderá a los gastos asociados a adquisición de mobiliario, máquinas y equipos, cuando estén relacionados con la habilitación de residencias sanitarias y/o habilitación de albergues para gente en situación de calle entre otros.



Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas

Consultas e información adicional requerida, deberá ser solicitada a los correos electrónicos de Laura González, legonzalez@interior.gob.cl o Lorena Curín, lcurin@interior.gob.cl funcionarias del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Interior, con copia a Carolina Mejías cmejias@interior.gob.cl Jefa del Departamento de Finanzas.

Saluda atentamente a Usted,

RAMÓN QUEZADA RUZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Jefes Administración y Finanzas Municipalidades
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes
- ID. DOC.: 18485164



Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas

ANEXO N° 1

Form. 1



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS

**INFORME MENSUAL DE INVERSION DE TRANSFERENCIAS
RECIBIDAS QUE NO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO
DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

INSTITUCION RECEPTORA DE LOS FONDOS :

R.U.T. DE LA INSTITUCION RECEPTORA : N°

MES INFORMADO:

I.- IDENTIFICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS:

a) Institución otorgante: **Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (R.U.T. N° 60.501.000-8)**

b) Item presupuestario: **05.10.01.24.03.002 "Para atender situaciones de emergencia"**

c) Finalidad de los fondos:

d) Resolución, Resolución Exenta, Decreto, Decreto exento del Ministerio que aprueba los fondos:

II.- INGRESOS:

a) Identificación ingresos recibidos en el periodo:

<u>N° CHEQUE O FECHA DEPOSITO</u>	<u>N° C. INGRESO</u>	<u>N° Y FECHA</u>	<u>VALOR EN \$</u>
TOTAL INGRESOS			
b) Saldos por Rendir del periodo anterior			0
TOTAL A RENDIR CUENTAS (a + b)			

III.- GASTOS DEL PERIODO SEGUN RELACION ADJUNTA 0

IV.- REINTEGROS 0

V.- SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE 0
(II - III-IV)

FECHA:

Observaciones:

- 1) El presente informe está respaldado por los pagos efectivos realizados en el periodo, los cuales están contabilizados en los registros respectivos.
- 2) Se incluirán copias de las facturas **solo** si se han adquirido bienes inventariables.

FIRMA Y TIMBRE

NOMBRE :
CARGO :
TELEFONO :
MAIL :



Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas

Instrucciones para completar Anexo 1

1. Identificación del servicio o entidad que transfirió los Recursos

- a) Nombre del servicio o entidad otorgante (Campo obligatorio): Se debe anotar el nombre de la institución que entrega los recursos.
- b) Fecha: Se debe identificar la fecha de la confección de la rendición.

2. Identificación del servicio o entidad que recibió y ejecutó los recursos.

- a) Nombre del servicio o entidad receptora: Identificar nombre de la institución que recibe los fondos
- b) RUT (Campo Obligatorio): Se debe anotar el RUT de la institución que recibe los fondos.
- c) Monto total o transferido Moneda Nacional (o extranjera) a la fecha: Se anota el monto de la transferencia realizada correspondiente a los recursos solicitados
- a) Banco o institución financiera donde se depositan la cuenta: Cuenta corriente de la entidad donde se transfirieron los fondos
- b) Comprobante de Ingreso: Fecha y número de comprobante de los recursos entregados contabilizados en la entidad correspondiente
- c) Objetivo de la transferencia: Motivo o finalidad para lo cual fueron entregados los recursos
- d) N° de Identificación del proyecto o programa: Se debe anotar el tipo de documento, el número y fecha (Ejemplo: Resolución 115 del 01/06/2020)
- e) Antecedentes del acto administrativo que lo prueba: N° de documento, fecha y fondo que se entrega (Ejemplo: Resolución 115 del 01/06/2020 emergencia sanitaria 2020)
- f) Recuadro 1: Ítem presupuestario o cuenta contable a la que se debe imputar los gastos
- g) Fecha de inicio del programa o proyecto, fecha término y periodo de rendición (Campo Obligatorio): Ejemplo 01/06/2019, fecha de término 31/12/2019, periodo de rendición junio 2019.